



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01816856- -NEU-LYT#MGE - ANR MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01816856- -NEU-LYT#MGE (Expediente de Gestión Documental N° 1000-002263/2022), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila, el Decreto N° 1834/18, la Resolución N° 191/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Acta Acuerdo de Inversión de fecha 14 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto N° 1834/18 se ratifica la Resolución N° 191/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Inversión Hidrocarburífera y sus anexos, suscriptos con fecha 14 de septiembre de 2018 entre la Provincia del Neuquén, representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, y las empresas Pluspetrol Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima, para el área La Calera;

Que por Decreto N° 1834/18 se otorga a las empresas Pluspetrol Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima, en sus respectivos porcentajes de participación, una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área La Calera, por un plazo de treinta y cinco (35) años, de acuerdo con los arts. 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17.319, modificada por la Ley Nacional 27.007, la cual comprende una superficie de 230,12 km²;

Que por el mencionado decreto se establece que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) otorgada, incluirá un Plan Piloto de tres (3) años contados a partir del 01 de abril de 2017, durante el cual deberán efectuarse inversiones aproximadamente por la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta millones (USD180.000.000), de conformidad con el Anexo B del Acuerdo de Inversión Hidrocarburífera (Programa de Inversión);

Que las empresas Pluspetrol Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima abonarán a la Provincia del Neuquén, más allá de los compromisos que adicionalmente se asumen en el Acta Acuerdo de Inversión, un aporte por la suma de dólares estadounidenses nueve millones doscientos cuarenta mil (USD9.240.000), y en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, la suma de dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (USD4.500.000), en la forma y en los plazos previstos en dicha Acta Acuerdo;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila solicitó un aporte no reintegrable para la compra de una (1) camioneta 4x4 tipo pick up que, la que conforme presupuesto de la firma Ford Sapac S.A., tiene un valor de pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$10.646.000.-), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “La Calera” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la comuna con el financiamiento de hasta pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$10.646.000.-) para la compra antes mencionada;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para realizar la compra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “La Calera”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna hasta la suma de pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$10.646.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Concesión;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Piedra del Águila un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$10.646.000.-) con destino a la compra de una (1) camioneta 4x4 tipo pick up, provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área “La Calera”.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila de acuerdo al documento **IF-2022-02406455-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	09	00	05	08	02	922	5535	0	\$10.646.000

PIEDRA DEL ÁGUILA

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.